



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2019-00124-00
DEMANDANTE: COACOBRAIN
DEMANDADO: LOURDES RIBON SEQUEA, WILLIAM GUERRA HINOJOSA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que FIDUPREVISORA presentó requerimiento. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente de marras, se encuentra Oficio No. 20200162952031 recibido por correo electrónico el día 30 de octubre de 2020, mediante el cual, la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA, solicitó:

*“(…) respetuosamente esta Entidad solicita notificar la siguiente información con relación al proceso de la referencia:
Identificación y nombre del demandante y demandado.
Nombre del Juzgado en el cual se encuentra actualmente el proceso judicial.
Estado del proceso.
Número de cuenta de depósito judicial a la cual se debe efectuar el pago de los depósitos.
Código único de proceso para la constitución de depósitos judiciales (23 dígitos), activado en la plataforma web transaccional del Banco Agrario de Colombia. (…).”*

Pues bien, atendiendo lo solicitado, este Despacho ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA precisándole la información solicitada, mediante correo electrónico con destino a t.msilva@fiduprevisora.com.co, tal como fue solicitado en la solicitud en mención y con copia al pagador de FIDUPREVISORA, quien actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE FIDUPREVISORA, dando respuesta a su requerimiento efectuado mediante 20200162952031 recibido por correo electrónico el día 30 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 102 de fecha 20 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2019-00124-00
DEMANDANTE: COACOBKIN
DEMANDADO: LOURDES RIBON SEQUEA, WILLIAM GUERRA HINOJOSA.

Malambo, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0703

Señores
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE
FIDUPREVISORA
t_msilva@fiduprevisora.com.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2019-00124-00
DEMANDANTE: COACOBKIN NIT. 802.013.180-3
DEMANDADO: LOURDES RIBON SEQUEA C.C. 39015841
WILLIAM GUERRA HINOJOSA.

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 20200162952031.

Se le informa, que este Juzgado, de conformidad con auto calendario 17 de noviembre de 2020, ordenó oficiarlo, atendiendo lo solicitado mediante el requerimiento arriba relacionado, mediante el cual se solicitó:

"(...) respetuosamente esta Entidad solicita notificar la siguiente información con relación al proceso de la referencia:

Identificación y nombre del demandante y demandado.

Nombre del Juzgado en el cual se encuentra actualmente el proceso judicial.

Estado del proceso.

Número de cuenta de depósito judicial a la cual se debe efectuar el pago de los depósitos.

Código único de proceso para la constitución de depósitos judiciales (23 dígitos), activado en la plataforma web transaccional del Banco Agrario de Colombia. (...)."

Pues bien, este Despacho se permite informarle que el presente proceso que cursa en este Juzgado, se encuentra ACTIVO y/o VIGENTE, razón por la cual, se le ordena sírvase hacer los descuentos a los que haya lugar a nuestras ordenes en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia, en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de COACOBKIN identificada con NIT. 802.013.180-3, consignaciones que deben hacerse atendiendo lo ordenado previamente mediante Oficios No. 00259 y 00260 fechados 20 de marzo de 2019.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuñez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

